

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/31/148
27 agosto 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

UN LIBRARY

Trigésimo primer período de sesiones
Tema 69 a) del programa provisional*

UNSA COLLECTION

ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL

Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

Nota del Secretario General

1. En su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, la Asamblea General designó el período de diez años a partir del 10 de diciembre de 1973 como Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial; aprobó el Programa para el Decenio que figuraba como anexo a la resolución, y exhortó a todos los Estados a cooperar por todos los medios posibles en su aplicación. La Asamblea invitó también a los Gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas, a que participaran en la observancia del Decenio intensificando y ampliando sus esfuerzos para asegurar la rápida eliminación del racismo y la discriminación racial. El Decenio se inició con una sesión especial de la Asamblea General, celebrada el 10 de diciembre de 1973, en ocasión del vigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
2. En el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial se insta a todos los pueblos, Gobiernos e instituciones a realizar un esfuerzo permanente para erradicar la discriminación racial y promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos sin distinción de raza, color, linaje u origen nacional o étnico y, con ese fin, se proponen medidas que deberían adoptarse en los planos nacional, regional, internacional y en el sistema de las Naciones Unidas.
3. En el plano nacional, se propone en el Programa la formulación y aplicación de medidas en las esferas económica, social, cultural y política que aseguren la igualdad y eliminen la discriminación. Estas medidas son, entre otras, el suministro de asistencia a los pueblos que son víctimas de la discriminación racial; la denegación de todo apoyo a los Gobiernos o regímenes que practican la

* A/31/150.

discriminación racial; la adopción con carácter urgente de legislación apropiada para prohibir la discriminación racial y ponerle fin; y el establecimiento de recursos que puedan invocarse contra cualquier acto de discriminación racial que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de un particular. En el Programa se insta también a la retificación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial o la adhesión a la misma, con carácter universal, y a su aplicación efectiva en cooperación con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y a la erradicación de la discriminación, cualquiera sea su motivo, en la enseñanza y en los sistemas escolares. La inclusión del tema de los derechos humanos en los planes de estudios de niños y jóvenes y el uso de todos los medios de información disponibles para educar al público en el respeto de los derechos humanos y contra la discriminación racial constituyen también objetivos de esta parte del Programa.

4. En los planos regional e internacional, el programa prevé, entre otras cosas, las siguientes medidas: la convocación de una conferencia mundial sobre la lucha contra el racismo y la discriminación racial, que debe constituir uno de los acontecimientos más destacados del Decenio; la organización de seminarios y conferencias con arreglo a las metas y objetivos del Decenio; el reconocimiento, en las actividades emprendidas en el contexto del Año Internacional de la Mujer, de la importancia que la contribución eficaz de la mujer tiene en la lucha contra el racismo y la discriminación racial; el estudio de los medios de preparar propuestas concretas para apoyar los esfuerzos de todos los pueblos oprimidos víctimas del racismo y la discriminación racial; la denegación a los regímenes racistas de todo apoyo o asistencia que les permita perpetuar las políticas y prácticas racistas; y la adopción por los Estados de medidas para impedir las actividades que inciten las pasiones sectarias y raciales, que inducirían a las gentes a irse de sus tierras y establecerse en tierras pertenecientes a otros de conformidad con políticas encaminadas a consolidar un colonialismo de población o a asentar nativos en reservas.

5. El Programa prevé asimismo la realización de estudios e investigaciones y actividades en el campo de la enseñanza, la capacitación y la información por organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. También se pide que se actualicen y amplíen los estudios existentes sobre el apartheid y la discriminación racial; se organicen seminarios de estudiantes sobre el tema, se efectúen estudios experimentales, por ejemplo, sobre el papel de la enseñanza y de las ciencias en la lucha contra el racismo y en la solución de los problemas raciales, y se organicen seminarios regionales e internacionales sobre la lucha contra el racismo y el fomento de la armonía entre las razas. Entre las medidas solicitadas en materia de enseñanza, capacitación e información figuran la preparación de nuevos materiales de enseñanza e información para hacer desaparecer los prejuicios raciales y la producción de películas cinematográficas y programas de radio y televisión de carácter popular para su distribución y difusión al público en general.

6. El Programa también dispone que la Asamblea General debería crear un fondo internacional financiado con contribuciones voluntarias para ayudar a los pueblos que luchan contra la discriminación racial y el apartheid ^{1/}.

^{1/} De conformidad con el párrafo 9 de la resolución 3377 (XXX), el Secretario General presentará un informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones.

7. La responsabilidad por la coordinación de los programas y la evaluación de las actividades realizadas en relación con el Decenio se ha confiado al Consejo Económico y Social, el cual informa anualmente a la Asamblea General.

8. En el inciso e) del párrafo 18, el Programa prevé que los Gobiernos enviarán cada dos años un informe, preparado con arreglo a un cuestionario distribuido por el Secretario General, sobre las medidas adoptadas de conformidad con el Programa; y que tales informes se transmitirán al Consejo Económico y Social para su examen. El cuestionario del Secretario General fue enviado a los Gobiernos el 20 de noviembre de 1975, y un informe con un análisis de las respuestas recibidas de los Gobiernos hasta el 19 de abril de 1976 con arreglo al primer ciclo de estos informes bienales (E/5759 y Add.1), fue presentado por el Secretario General al Consejo Económico y Social en su 60.º período de sesiones.

9. En el inciso f) del párrafo 18 del Programa para el Decenio se prevé asimismo que el Secretario General presentará al Consejo Económico y Social un informe anual que contenga un resumen de las medidas, sugerencias, tendencias, etc. resultantes de las deliberaciones de los diversos órganos y organismos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados que se ocupen de la cuestión de la discriminación racial y del apartheid; un resumen de la información relativa a la eliminación del racismo y la discriminación racial recibida en los informes periódicos; información relativa a las actividades emprendidas en el ámbito del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos con respecto a la cuestión de la discriminación racial; información sobre el tema presentada por las organizaciones no gubernamentales; e informes sobre las actividades emprendidas por la Oficina de Información Pública y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones en relación con el Decenio. De conformidad con este párrafo, el Secretario General presentó su tercer informe anual al Consejo en su 60.º período de sesiones (E/5760 y Add.1).

10. La conferencia mundial sobre la lucha contra el racismo y la discriminación racial, cuya convocatoria se pide en el inciso a) del párrafo 13 del Programa, ha de ser uno de los acontecimientos más destacados del Decenio. Según lo dispuesto en el Programa, la conferencia debería ser convocada por la Asamblea General cuanto antes, pero preferiblemente a más tardar en 1978, y debería tener como tema principal la adopción de métodos efectivos y medidas concretas que permitieran lograr la aplicación plena y universal de las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas sobre el racismo, la discriminación racial, el apartheid, la descolonización y la libre determinación, así como la adhesión a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y la eliminación del racismo y de la discriminación racial y su ratificación y aplicación.

11. El 2 de diciembre de 1974, el Representante Permanente de Ghana ante las Naciones Unidas informó al Secretario General de que el Gobierno de Ghana había decidido, dentro de los límites razonables de sus recursos, ofrecer a Ghana como lugar de celebración de la conferencia internacional. El 6 de mayo de 1975, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1938 B (LVIII) titulada "Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial" en que acogía con reconocimiento el ofrecimiento del Gobierno de Ghana de actuar de huésped de la conferencia mundial para combatir el racismo y la discriminación racial y aceptaba en principio este ofrecimiento.

12. En su resolución 3378 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, la Asamblea General pidió al Secretario General que celebrase consultas con el Gobierno de Ghana sobre los arreglos para la celebración de esta conferencia y sobre el carácter de la contribución financiera que el Gobierno de Ghana estaría en condiciones de hacer con respecto a su ofrecimiento; la Asamblea General pidió además al Secretario General que presentase un informe sobre sus consultas a este respecto al Consejo Económico y Social en su 60.º período de sesiones de manera que el Consejo pudiese asesorar a la Asamblea General sobre esta materia. El Consejo tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre dichas consultas y otros asuntos pertinentes, inclusive la declaración del Gobierno de Ghana en que reiteraba su ofrecimiento de celebrar la mencionada conferencia (E/5763).

13. En su 60.º período de sesiones, el Consejo Económico y Social examinó la cuestión del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y el 11 de mayo de 1976 aprobó las resoluciones 1989 (LX) y 1990 (LX) sobre esta cuestión.

14. En su resolución 1989 (LX) titulada "Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial" el Consejo Económico y Social tomó nota con satisfacción de los informes del Secretario General (E/5759 y Add.1, E/5760 y Add.1, y E/5763); pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General, en su trigésimo primer período de sesiones, estos informes acompañados de un informe que contuviese la información que hubiera recibido sobre las actividades emprendidas o previstas en relación con el Decenio - que ampliaría la información sobre el tema presentada al Consejo Económico y Social en su 60.º período de sesiones - y de las actas resumidas de los debates del Consejo sobre la cuestión. El Consejo Económico y Social celebró en su resolución la aprobación por la Asamblea General y otros órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, por los organismos especializados y por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, de resoluciones y medidas relacionadas con el racismo, la discriminación racial, el apartheid, la descolonización y la libre determinación, tal como se pedía en el Programa para el Decenio. El Consejo Económico y Social celebró en particular las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976, 336 (1976) de 17 de marzo de 1976, 387 (1976) de 31 de marzo de 1976 y 388 (1976) de 6 de abril de 1976 del Consejo de Seguridad, y recomendó a la Asamblea General que aprobase un proyecto de resolución (véase anexo I).

15. En su resolución 1990 (LX) titulada "Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial", el Consejo reiteró su convicción de que una conferencia mundial para combatir el racismo y la discriminación racial celebrada en un país africano en desarrollo representaría un jalón importante del Decenio, y acogió con reconocimiento que Ghana continuase manifestando su interés en actuar como país huésped de la conferencia mundial y, en particular, que el Gobierno de Ghana se hubiese comprometido a aportar con ese fin una contribución financiera sustancial. Recomendó a la Asamblea General que considerase favorablemente la solicitud formulada por el Gobierno de Ghana de que las Naciones Unidas sufragasen la mitad de los gastos adicionales relacionados con la celebración de la conferencia en Ghana y autorizó al presidente del Consejo Económico y Social a que,

en consulta con los grupos regionales, nombrase un comité integrado por 16 miembros del Consejo, el cual actuaría como subcomité preparatorio del Consejo. El Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que prestara al subcomité preparatorio toda la asistencia posible. Las atribuciones de este subcomité, que figuran en la resolución 1990 (LX), son las siguientes:

"a) Completar, en consulta con el Secretario General y con el Gobierno de Ghana, los preparativos para la Conferencia, especialmente en lo que respecta al programa provisional, reglamento, fecha de celebración y costo de la Conferencia, así como a la representación en la misma y a la documentación;

"b) Presentar un informe al Consejo en su 62.º período de sesiones;

"c) Al llevar a cabo la tarea que le ha sido confiada, el subcomité preparatorio podrá utilizar los conocimientos especializados del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la Comisión de Derechos Humanos, su Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y su Grupo Especial de Expertos, el Comité Especial contra el Apartheid y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales."

16. En el párrafo 6 de dicha resolución el Consejo Económico y Social también recomendó a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución concierne a la Conferencia Mundial (véase el anexo II).

ANEXO I

Proyecto de resolución cuya aprobación recomienda el Consejo Económico y Social a la Asamblea General

Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3057 (XXVIII), de 2 de noviembre de 1973, en la que reafirmó su determinación de conseguir la eliminación total e incondicional del racismo y la discriminación racial y del apartheid,

Reiterando que las políticas de racismo, discriminación racial y apartheid son violaciones flagrantes de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y constituyen violaciones graves de las obligaciones asumidas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la Carta,

Teniendo presente la vital importancia de establecer un nuevo orden económico internacional basado en la justicia y en la igualdad,

Advirtiendo que el logro de la independencia por la República Popular de Angola y la valiente actitud de la República Popular de Mozambique al aplicar plenamente el sistema de sanciones de las Naciones Unidas contra el régimen racista de Rhodesia del Sur han contribuido al creciente aislamiento del régimen racista de Sudáfrica,

Consciente de la grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales que representa el constante menosprecio por los regímenes racistas de Sudáfrica y Rhodesia del Sur de las resoluciones aprobadas por la comunidad internacional y de la voluntad de ésta respecto de las odiosas políticas de apartheid y de discriminación racial y de la continua ocupación ilegal de Namibia, así como de la denegación del derecho de los pueblos a la libre determinación,

Convencida de que el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial a/ es una empresa importante en la lucha contra la discriminación racial que merece el pleno apoyo de todos los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

1. Condena las condiciones intolerables que siguen imperando en el Africa meridional y en otros lugares, incluidas la denegación del derecho a la libre determinación y la aplicación inhumana y odiosa del apartheid y la discriminación racial;

2. Reafirma su reconocimiento de la legitimidad de la lucha de los pueblos oprimidos para liberarse del racismo, la discriminación racial, el apartheid, el colonialismo y la dominación extranjera;

a/ Resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General, anexo.

3. Pide a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que ofrezcan toda la ayuda posible a la República Popular de Angola, a la República Popular de Mozambique y a los países africanos que lindan con los regímenes racistas del Africa meridional, a fin de que puedan continuar aplicando plenamente las sanciones contra esos regímenes;

4. Exhorta a todos los Estados que cooperen leal y plenamente en el logro de las metas y objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial mediante la adopción de las disposiciones y medidas a que se insta en el Programa para el Decenio en los planos nacional, regional e internacional, y en especial a que:

a) Pongan fin de inmediato a todas las medidas y políticas, así como a las actividades militares, nucleares, económicas y de otro tipo que permiten que los regímenes racistas del Africa meridional continúen la represión de los pueblos africanos;

b) Presten pleno apoyo y asistencia, moral y material, a los pueblos víctimas del apartheid y la discriminación racial, y a los movimientos de liberación;

c) Pongan fin a la inmigración a Sudáfrica;

d) Aseguren la liberación de los presos políticos de Sudáfrica y de quienes están sometidos a restricciones por su oposición al apartheid;

e) Formulen y lleven a la práctica planes para hacer efectivas las medidas de política y las metas contenidas en el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y consideren la conveniencia de tomar disposiciones a nivel nacional para complementar la aplicación del Programa para el Decenio;

f) Revisen sus leyes y reglamentos internos con miras a identificar y derogar las que establezcan la discriminación racial o el apartheid, den lugar a ellas o las inspiren;

g) Pongan fin a todas las medidas discriminatorias contra los trabajadores migrantes y les otorguen trato igual al que se da a los nacionales del país receptor en cuanto se refiere a los derechos humanos y a la legislación laboral;

h) Firmen y ratifiquen la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial b/, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid c/ y todos los demás instrumentos pertinentes;

b/ Resolución 2106 A (XX) de 21 de diciembre de 1965 de la Asamblea General.

c/ Resolución 3068 (XXVIII) de 30 de noviembre de 1973 de la Asamblea General.

5. Exhorta asimismo a los Estados Miembros que son partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a cumplir plenamente con las obligaciones asumidas en virtud de la Convención y, en particular, a presentar sus informes de conformidad con el calendario establecido en el artículo 9 de la misma;

6. Exhorta además a las organizaciones de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que aseguren la continuación de sus actividades relacionadas con el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, haciendo hincapié, entre otras cosas;

a) En dar apoyo moral y material a los movimientos de liberación nacional y a las víctimas del apartheid y de la discriminación racial;

b) En apoyar y organizar enérgicas campañas de educación e información para disipar el prejuicio racial y hacer que la opinión pública participe en la lucha contra el racismo y la discriminación racial;

c) En el examen de las raíces socioeconómicas y coloniales del racismo, del apartheid y la discriminación racial con miras a su eliminación;

7. Insta a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho, a presentar los informes solicitados en el inciso e) del párrafo 18 del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

8. Acoge con satisfacción todas las contribuciones y sugerencias relacionadas con el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial hechas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité Especial contra el Apartheid, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la Comisión de Derechos Humanos, su Grupo Especial de Expertos y Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, especialmente con respecto a los preparativos para la Conferencia Mundial para combatir el Racismo y la Discriminación Racial;

9. Pide al Secretario General que tenga en cuenta la experiencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías al llevar a cabo las actividades pertinentes del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

10. Reitera el llamamiento que hiciera en el inciso g) del párrafo 18 del anexo a su resolución 3057 (XXVIII) solicitando que se pusieran a disposición del Secretario General los recursos necesarios para emprender las actividades que se le encomiendan en virtud del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

/...

11. Insta a los Gobiernos y a las organizaciones privadas a que hagan contribuciones voluntarias que permitan llevar a cabo todas las actividades contempladas en el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

12. Decide examinar la cuestión titulada "Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial", como cuestión de alta prioridad, en su trigésimo segundo período de sesiones.

ANEXO II

Proyecto de resolución cuya aprobación recomienda el Consejo
Económico y Social a la Asamblea General

Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3057 (XXVIII), de 2 de noviembre de 1973, en la que reafirmó su determinación de conseguir la eliminación total e incondicional del racismo, la discriminación racial y el apartheid,

Recordando también su resolución 3378 (XXX) de 10 de noviembre de 1975,

Tomando nota de la resolución 1990 (LX) del Consejo Económico y Social, de 11 de mayo de 1976,

Habiendo considerado la solicitud del Gobierno de Ghana de que las Naciones Unidas sufraguen la mitad de los gastos adicionales relacionados con la celebración de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial en Accra, y la recomendación del Consejo Económico y Social a este respecto,

Reconociendo que Ghana es uno de los países más gravemente afectados por la actual crisis económica mundial y que, a pesar de ello, el Gobierno de Ghana aportará una contribución financiera sustancial para la celebración de la Conferencia,

1. Acoge nuevamente con reconodimiento el ofrecimiento del Gobierno de Ghana de actuar como huésped de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial y toma nota de las medidas previstas por ese Gobierno para asegurar el éxito de la Conferencia;
2. Decide, de conformidad con el párrafo 13 del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial a/, convocar la Conferencia en Ghana, a fin de que se movilice a la opinión pública mundial y se adopten medidas que permitan lograr la aplicación plena y universal de las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas sobre el racismo, la discriminación racial, el apartheid, la descolonización y la libre determinación;
3. Decide hacer una excepción a su resolución 2609 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969 relativa al plan de conferencias y acepta que la mitad de los gastos adicionales relacionados con la celebración de la Conferencia en Ghana se sufrague con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;
4. Pide al Secretario General que se mantenga en contacto con el Gobierno de Ghana respecto de los arreglos futuros para celebrar la Conferencia en Accra;
5. Decide examinar un tema titulado "Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial", como cuestión de alta prioridad en su trigésimo segundo período de sesiones."

a/ Resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General, anexo.